

( 000125 )

"Por medio de la cual se reconoce una *SUSTITUCIÓN PENSIONAL*"

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, artículos 46, 47 y 48

**CONSIDERANDO QUE:**

El señor *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ* (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.25389 de Bogotá, ostentaba la calidad de pensionado de la Universidad del Atlántico, según Resolución No.001434 del 22 de septiembre de 1995 y en el artículo primero de esa Resolución, se estipuló "*Reconocer a favor del señor AMILKAR GUIDO, ya identificado, el derecho a la pensión mensual vitalicia de jubilación, (...) cuyo goce se hará efectivo a partir de la fecha de retiro del servicio por renuncia legalmente presentada y aceptada*" que según la Resolución No.001074 del 16 de julio de 1993, se le aceptó la renuncia como profesor para entrar a gozar de su pensión a partir del 1° de julio de 1993." El día 10 de diciembre de 2010, falleció el señor *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ* (q.e.p.d.) y quien según desprendible de nómina del período 01-12-2010 a 31-12-2010, tiene reportado como mesada pensional, el valor de *DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS* (\$10.172.161.00) M.L.

Una vez publicados los edictos de ley, en el periódico La Libertad, los días 18 de enero y 9 de febrero de 2011, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ* (q.e.p.d.), la señora *ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO*, identificada con Cc. #25.871.278 de Ciénaga de Oro (Córdoba), en calidad de compañera permanente del señor *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No.25389 de Bogotá, para lo cual aportó a su solicitud:

**PRIMERO:** Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del causante *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ* (q.e.p.d.).

**SEGUNDO:** Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de la señora *ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO*.

**TERCERO:** Fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción del finado pensionado *AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ* (q.e.p.d.), con indicativo serial No. 07027091 registrado en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla.

**CUARTO:** Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Once del Círculo de Barranquilla rendida por la señora: *ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO*, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.871.278 de Ciénaga de Oro (Córdoba), y domiciliada en esta ciudad en la cual declara que:

*"conviví en Unión Marital de hecho con el señor AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 25.389 de Bogotá D.C., desde hace dieciocho años (18), de manera permanente e ininterrumpidamente, compartiendo mesa, techo y lecho hasta la fecha de su muerte ocurrida el día 10 de diciembre del año 2010. Que de esta unión no se procrearon hijos. Manifiesto que dependía económicamente de mi compañero AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, él era la persona que me brindaba vivienda, alimentación, salud, vestido y todo lo necesario para su subsistencia. Además manifiesto que mi compañero AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, no tuvo otras uniones maritales diferentes a mí. Por lo tanto manifiesto que la única persona con derecho a reclamar soy yo su única compañera"*

**QUINTO:** Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Once (11) de Barranquilla rendida por los señores: *CARMEN MARIA GHISAY* y *JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA*, identificados con la cédula de ciudadanía Números 32.443.697 de y 17.033.158 expedidas Medellín y Bogotá D.C., en la cual declaran que:

*"Bajo la gravedad de juramento manifiestan que: conocimos de vista, trato y comunicación al señor AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 25.389 de Bogotá D.C., por más de treinta y cinco (35) años. Por el conocimiento que tenemos sabemos y nos consta que el señor AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, convivía en unión marital de hecho y bajo el mismo techo durante dieciocho (18) años con las señoras la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.871.278 de Ciénaga de Oro (Córdoba), de manera permanente e ininterrumpidamente, que compartieron mesa, techo y lecho, hasta la fecha del fallecimiento del señor*

## RECTORIA

*AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, día 10 de diciembre del año 2010 en esta ciudad. Por lo que sabemos de esta unión no se procrearon hijos; y el señor AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ no tuvo otras uniones maritales diferente a la que mantuvo con la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO (...) Que la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO dependía económicamente de su compañero AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ, en todas sus necesidades básicas subsistencia tales como vivienda, alimentación, salud, vestido, etc. Por último manifestamos que no conocemos de la existencia de otras personas con mejor o igual derecho a reclamar que su compañera ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO."*

**SEXTO:** La ley 100 de 1993 consagra:

- Artículo 46. Requisitos para obtener la pensión de sobreviviente, artículo modificado por el artículo 12 de la ley 797 de enero 29 de 2003, por la cual se reforman y adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Artículo 13 que modifica el Artículo 47: son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, literal b) En la forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobreviviente se causare por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberán acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos 5 años continuos.

Artículo 48, Ley 100 de 1993. Monto de la pensión de sobrevivientes, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

En el caso subexamine la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, en su condición de compañera permanente del finado AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ (q.e.p.d.), demostró con los documentos aportados que cumplen con los requisitos de ley para ser reconocida como sustituta de la pensión del causante AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ (q.e.p.d.).

Se hace necesario reconocer y pagar sustitución pensional a favor de ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO en su condición de compañera permanente supérstite del finado AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ (q.e.p.d.), quien era pensionado de esta Institución, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 de la ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las razones fácticas y legales mencionadas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.871.278 de Ciénaga de Oro, en calidad de compañera permanente, la sustitución pensional en su condición de beneficiario del finado AMILKAR BENITO GUIDO JIMENEZ (q.e.p.d.), en un 100% a partir del once (11) de diciembre de 2010, según los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la mesada de 2010, en porcentaje del 100% que debe recibir la señora ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, es de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$10.172.161.00) M.L., la cual será incrementada anualmente con el I.P.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del ingreso a nómina se descontarán los aportes con destino a salud, de conformidad a lo previsto en la ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de cada mesada se efectuará previa la presentación trimestral del certificado de supervivencia de la sustituta ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

15 FEB. 2011



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**

Rectora



**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 17 días del mes de FEB de 2011  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 0025  
De Fecha 15 FEB 2011 al señor (a) ROSA  
ARROYO con C.C. No. 25.811.278  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

Rosa Arroyo  
NOTIFICADO

Rosa Arroyo  
NOTIFICADOR

